



CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que revisada las publicaciones del emplazamiento realizada en el periódico La Republica de febrero 1 y 2 de 2020, no se incluyó a la señora LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA.

El proceso se encuentra en la etapa en la que se deben practicar las diligencias de que tratan los arts. 375 numeral 9, 372 y 373 del C. G. del P., y se señaló el 22 de septiembre de 2021, para el efecto. Para proveer.

Alcalá, Valle, septiembre 22 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Radicación 760204089001-2019-00340-00
Proceso: PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)
Demandante: LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ
Demandado: ROSA JARAMILLO Y OTROS, PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: CONTROL DE LEGALIDAD
AUTO: N° 643

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA

SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ANTECEDENTES

Mediante auto 1352 de diciembre 3 de 2019, se admite la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ, a través de apoderado judicial; contra ROSA JARAMILLO O CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, **LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA**, OSCAR LEON HERRERA OTALVARO, LIBARDO ANTONIO GUTIERREZ VALENCIA, LIGIA JARAMILLO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD JARAMILLO DE MURIEL, PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir, en consecuencia, se realizaron las publicaciones de ley como lo dispone el Artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso, se notificó a través de Curador Ad-litem DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA, a los demandados y personas indeterminadas; adicionalmente, en la valla publicitaria instalada por el demandante se emplaza a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso. Así mismo, se vinculó al señor ROGERIO RUIZ HURTADO.

Encontrándose el Despacho a portas de realizar las diligencias de que tratan los arts. 375 Numeral 9, 372 y 373 del C. G. del P. y como quiera que revisada la publicación del emplazamiento realizada en el periódico La Republica en febrero 1 y 2 de 2020, se evidencia que no se incluyó a la señora LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, ordenada en el auto admisorio, se hace necesario realizar de nuevo la publicación del edicto emplazatorio en el periódico con su inclusión para ejerza los derechos de contradicción y defensa a fin de evitar futuras nulidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P. Esto en el ejercicio del CONTROL DE LEGALIDAD de la actuación.



CONSIDERACIONES

Premisas Normativas

El artículo 132 del C. G. del P. establece: “Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios de configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

En efecto, encuentra el Despacho que la señora LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, no se encuentra incluida en la publicación del emplazamiento realizada en el periódico La Republica de febrero 1, 2 de 2020, en consecuencia, se ordenará su inclusión en un nuevo edicto emplazatorio, así mismo, se suspende la diligencia de audiencia inicial señalada para el 22 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá-Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero: De conformidad con el artículo 132 del C. G. del P., realizar control de legalidad del proceso de la referencia para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades.

Segundo: NOTIFIQUESE a la señora LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA en los términos del auto 1352 de diciembre 3 de 2019, numerales 3 y 4, parte resolutive, quien deberá ser incluida en un nuevo edicto emplazatorio que será publicado en un diario de amplia circulación nacional tal como lo ordena el art. 108 del C.G. del P., para que obre dentro de la DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de dominio) propuesta por LUIS ORLANDO GUTIERREZ RUIZ, a través de apoderado judicial, contra ROSA JARAMILLO O CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARA ROSA JARAMILLO CASTAÑO, LUCIA DE JESUS VELEZ DE MARULANDA, OSCAR LEON HERRERA OTALVARO, LIBARDO ANTONIO GUTIERREZ VALENCIA, LIGIA JARAMILLO ALVAREZ, MARIA TRINIDAD JARAMILLO DE MURIEL, PERSONAS INDETERMINADAS o que se crean o tengan interés jurídico a intervenir. Vinculado ROGELIO RUIZ HURTADO.

Tercero: Suspéndase la diligencia del art. 375 numeral 9 y la audiencia del art. 372 del C. G. del P. señalada mediante auto 574 de agosto 30 de 2021, hasta tanto no se sanee la irregularidad señalada.

Cuarto: Una vez subsanada la publicación y realizados los trámites pertinentes, se fijará nuevamente fecha para adelantar las diligencias antes señaladas.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 90 de septiembre 23 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 643 de septiembre 22 de
2021
EJECUTORIA: septiembre 24, 27, 28 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f65f66bf6d550a0ad1335f3953004d0043a81372f383941d3d79f86655f61cf**
Documento generado en 23/09/2021 03:50:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>